

asignación al Servicio Andaluz de Salud de los recursos precisos para el cumplimiento de sus fines.

2. No obstante lo anterior, las unidades administrativas de la Consejería de Salud y Consumo, así como los de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, continuarán ejerciendo sus funciones y competencias hasta que las mismas sean asumidas por los órganos correspondientes del Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. 1. El personal al servicio del Organismo autónomo mantendrá su nombramiento y régimen retributivo específico que inicialmente tengan reconocidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de diciembre, ordenadora de la Función Pública en Andalucía.

2. No obstante lo previsto en el apartado precedente por el Consejo de Gobierno se promulgarán las medidas tendentes a la homologación de los distintos colectivos que integran el Servicio Andaluz de Salud.

Sexta.-En tanto se promulga la regulación procedente, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el personal regulado por el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, en el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, en el Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como en el de los Cuerpos y Escalas de Sanitarios y de Asesores Médicos, se regirán por la legislación que, en cada momento, les sea de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Sevilla, 6 de mayo de 1986.

El Presidente de la Junta de Andalucía,
JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN

El Consejero de Trabajo y Seguridad Social,
JOAQUIN J. GALAN PEREZ

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 41, de 10 de mayo de 1986.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

12915 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela que se cita.

Aprobado el proyecto de las obras de saneamiento de Tellego (Ribera de Arriba), incluidas en el plan provincial ordinario 1986, y declarada de urgencia, por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado, la ocupación de los terrenos que se relacionan, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se hace público que el día 10 de junio, a las diez horas, se procederá en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación:

Parcela número 110, polígono número 8. Propietarios: Herederos de don Joaquín Montes Carcaba (Vegalencia). Superficie de ocupación: 950 metros cuadrados de ocupación temporal y 190 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, prado.

Oviedo, 13 de mayo de 1986.-El Consejero, Faustino González Alcalde.-8.640-E (37842).

CASTILLA-LA MANCHA

12916 RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 52.787, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sustitución de líneas aéreas por líneas subterráneas que alimenten a los actuales C. T. «Santa Inés», «Santo», «Parque», «Calvario», «Sagrario» y «Mercado», en el término municipal de La Solana (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982; de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 15 de abril de 1986.-El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.-7.733-C (36471).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

12917 RESOLUCION de 2 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 4.207 CL. R. 1. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de MT subterránea; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de MT subterránea de enlace entre los centros de transformación «Astorpiel» y «Tagarro», en Astorga. La longitud de la línea será de 170 metros. Discurrirá en zanja por las aceras y cruzará la calle en los lugares más cortos.

El conductor a emplear será del tipo RHV 12/20 kV, de 1x150 AL+H 16; irá alojado en tubos de cemento, que, a su vez, irán debidamente señalizados por encima.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de abril de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-7.738-C (36476).